



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

ACUERDO No 140

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado el de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos;

Que el literal g) del Art. 3 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, le confiere a esta Institución la facultad de participar en la política nacional de estabilización de precios y colaborar con las entidades gubernamentales encargadas de la comercialización de productos de las actividades agropecuarias;

Que es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA :

Art. 1.- Autorizar al Banco Nacional de Fomento la compra de 25.000 TM de maíz amarillo duro de grano seco y limpio con 13% de humedad y 1% de impurezas.

Art. 2.- De la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría del Litoral Sur y Galápagos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 3.- Derogase todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo que entrará en vigencia, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 10 SET. 2009


Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**